



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
 Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



2016	09	10	47	P04794
------	----	----	----	--------

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

**ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 ANONIMA DENOMINADA
 CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA
 MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A.
 QUE FORMULAN LAS SEÑORAS WENDY
 ELIZABETH MALDONADO PALACIOS Y
 CONNIE ELIZABETH BERREZUETA
 MALDONADO.-----
 CAPITAL SOCIAL: USD\$5,000.00.-----
 CAPITAL AUTORIZADO:
 USD\$10,000.00.-----
 DI: DOS COPIAS.-----**

16 En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 17 República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de octubre del año
 18 dos mil dieciséis, ante mi **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA**
 19 **VELASCO, NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL**
 20 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, la señora
 21 **WENDY ELIZABETH MALDONADO PALACIOS**, quien declara ser
 22 de nacionalidad ecuatoriana, casada, de profesión arquitecta,
 23 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **CONNIE**
 24 **ELIZABETH BERREZUETA MALDONADO**, quien declara ser de
 25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, bachiller en
 26 ciencias, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Las
 27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
 28 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas en este

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
 NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

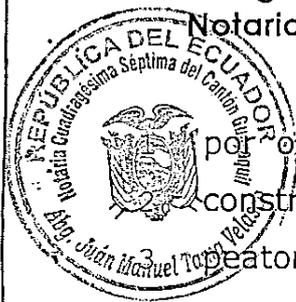
Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 acto doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
2 fueron presentados; Bien instruidas con el objeto y resultados de
3 esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
4 **DENOMINADA CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO**
5 **CONSCIV-LU-MA S.A.**, a la que proceden como queda manifiesto
6 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la
7 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
8 el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la
9 Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las
10 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a
11 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
12 voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina
13 **CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSEIV-LU-**
14 **MA S.A.**, las señoras **WENDY ELIZABETH MALDONADO**
15 **PALACIOS** y **CONNIE ELIZABETH BERREZUETA MALDONADO**,
16 por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:** La compañía
17 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
19 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
20 que consta a continuación: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
21 **ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA**
22 **MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A."**. **CAPÍTULO PRIMERO.-**
23 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**
24 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de
25 **CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSCIV-LU-**
26 **MA S.A.**, se constituye una compañía anónima que se regirá por la
27 Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones
28 legales pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá

SECRETARÍA NOTARIAL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



por objeto dedicarse a la ejecución de obras de ingeniería civil; construcción de carreteras, calles, y otras vías para peatones; obras de superficie en calles, carreteras como autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos; construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego o (canales), estaciones de bombeo, depósitos; construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares de zonas urbanas; construcción de vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques; construcción de instalaciones industriales, fábricas de productos químicos, pudiendo realizar las siguientes etapas; producción de bienes, comercialización de materiales de construcción, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento y consultoría, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación; como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concurso de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, alquilar maquinaria para ejercer la

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 actividad de constructora y otros procedimientos similares, ya sean
2 con instituciones privadas, públicas, semi públicas, ministerios,
3 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a
4 las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto
5 social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
6 organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas,
7 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de
8 duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán
9 desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la
10 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El
11 domicilio principal de la compañía, es en el cantón Guayaquil,
12 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
13 cualquier lugar de la República, previo al cumplimiento de las
14 formalidades legales. **CAPÍTULO SEGUNDO.-CAPITAL SOCIAL.**
15 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de
16 CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de un
18 valor de CINCO dólares de los Estados Unidos de América cada una,
19 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
20 de Accionistas. El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL
21 DÓLARES de los Estados Unidos de América, siendo este el monto
22 fijado, hasta por el cual la Junta General de Accionistas podrá
23 resolver la suscripción y emisión de acciones. **ARTÍCULO SEXTO.-**
24 Aumento de capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado
25 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
26 Accionistas, por los medios y en la forma establecidas por la Ley de
27 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
28 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**

SEPTIMO.- Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La

4 acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado.

5 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

6 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Libro de acciones.- La compañía llevará un

7 libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las

8 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y

9 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre

10 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la

11 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de

12 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la

13 Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas pueden

14 hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder

15 Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Gerente

16 General. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones

17 establecidas en la Ley y en su Reglamento. **CAPÍTULO TERCERO.-**

18 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

19 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada

20 por la Junta General de Accionistas y administrada por la Gerente

21 General y el Presidente, en las condiciones establecidas en la Ley y

22 este Estatuto. **TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General

24 compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es

25 el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son

26 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año

27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

28 económico, para considerar los puntos especificados en los

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y,
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas
3 Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren
4 convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.
5 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales de accionistas
6 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente
7 General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía con las indicaciones del lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho
10 días al fijado para la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** No
11 obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse
12 válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin
13 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté
14 presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los
15 asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la
16 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Salvo lo establecido en el
17 artículo décimo sexto, las Juntas Generales requerirán en primera
18 convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de
19 accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta
20 General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá
21 a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de los
22 accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva
23 convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un
24 plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la
25 Junta General debía reunirse en primera convocatoria. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de Junta General se tomarán
27 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
28 excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragesimo Séptimo del Cantón Guayaquil



contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para que la

3 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
4 capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier
5 modificación del Estatuto, deberán concurrir en primera
6 convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda
7 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
8 capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria,
9 se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de
10 sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión;
11 y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número
12 de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
13 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas

14 Generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias
15 estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario
16 actuará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o excusa
17 temporal o permanente del Presidente, la Junta General elegirá de
18 entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso
19 de ausencia del Gerente, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta
21 General: A) Elegir un Presidente y Gerente General, fijar sus
22 remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley. B) Aprobar
23 u objetar los balances y cuentas que se presenten a su
24 consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe
25 del comisario. C) Resolver acerca de la fusión, transformación,
26 disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el
27 aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o
28 modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoria
2 las disposiciones de este estatuto; y, G) Resolver cualquier asunto
3 que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y,
4 además todas las que no fueren de competencia de otros
5 organismos o funcionarios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las
6 actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles
7 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
8 continua y sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General.
9 Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y
10 resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las
11 actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la
12 sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en
13 que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción
14 de nulidad. **TÍTULO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.-**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General accionista o no de la
16 compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará
17 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
18 En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
19 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
20 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
21 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
22 previstos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Sin que la
23 siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y
24 atribuciones señalados en la Ley para los Administradores,
25 corresponde al Gerente General en forma individual: a) Administrar,
26 organizar, conducir los negocios de la compañía; b) Ejercer
27 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; c)
28 Convocar a Junta General de Accionista, ordinarias o



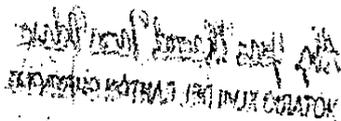
Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



3 extraordinarias; d) Celebrar contratos de compraventa, permuta,
4 arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte,
5 cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general,
6 nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas
7 legales pertinentes; e) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal
8 forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones
9 de la compañía; f) Representar a la compañía ante cualquier
10 autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Nombrar y
11 remover los empleados y más dependientes que por este estatuto
12 no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus
13 remuneraciones; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un
14 balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los
15 balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine;
16 j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General;
17 k) Suscribir los certificados provisionales y los títulos definitivos que
18 representan las acciones suscritas por cada accionista. l) Actuar
19 como secretario de la Junta General de Accionistas. **TÍTULO**
20 **TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**
21 **EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
23 compañía corresponde en forma individual al GERENTE GENERAL. En
24 este acto constitutivo se procede a designar en calidad de GERENTE
25 GENERAL de la compañía a la señora WENDY ELIZABETH
26 MALDONADO PALACIOS por un periodo de CINCO AÑOS y como
27 PRESIDENTE a la señora CONNIE ELIZABETH BERREZUETA
28 MALDONADO, quien estará autorizada a ejercer la representación
legal judicial y extrajudicial únicamente en caso de falta,
impedimento o ausencia temporal o permanente del GERENTE

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El presidente será
2 nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de
3 cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
4 accionista de la compañía. Sin que la siguiente enumeración sea
5 limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley
6 para los Administradores, corresponde al Presidente en forma
7 individual: a) Presidir la Junta General de Accionistas. b) Asumir la
8 representación legal judicial y extrajudicialmente únicamente en
9 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o permanente del
10 GERENTE GENERAL, asumiendo en ese tiempo todas y cada una de
11 las funciones es que le corresponden al Gerente General según el
12 presente estatuto. **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
13 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA**
14 **LEGAL:** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
15 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
16 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
17 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO.- RESERVA ESPECIAL:** Si acaso la compañía desea
19 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
20 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
21 reglamentar todo lo referente a esta reserva. **CAPÍTULO QUINTO.-**
22 **DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La
23 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los
24 cuales durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán
25 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere
26 ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
27 Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los
28 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El ejercicio


Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre
2 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El estado de su
3 financiera; el estado de cuenta de resultados integrales,

4 propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa
5 de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a
6 consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses
7 contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos
8 documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en
9 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el

10 informe previo del Comisario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las
11 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en
12 proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General
13 resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de
14 conformidad a lo establecido en la ley, previo a su reparto, se
15 deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a
16 formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva

17 especial si así lo resolviera la Junta General. **CAPÍTULO SEXTO.-**

18 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

19 **PRIMERO.-** La compañía procederá a su liquidación y disolución en
20 los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta
21 General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y
22 disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de
23 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado,
24 representado en la Junta General. La liquidación y disolución se

25 sujetará a las disposiciones legales pertinentes." **TÍTULO CUARTO:**

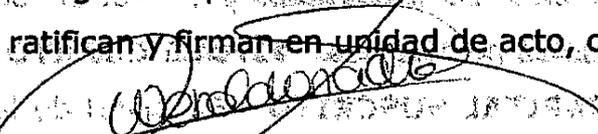
26 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la

27 compañía se lo suscribe y paga de la siguiente manera: **3.1** La
28 señora WENDY ELIZABETH MALDONADO PALACIOS suscribe

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 novecientas cincuenta acciones de un valor de cinco dólares de los
2 Estados Unidos de América y, declara bajo juramento que cancelará en
3 numerario el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de cuatro mil
4 setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,
5 mediante depósito en una institución bancaria, una vez se encuentre
6 inscrita la presente escritura de constitución. 3.2 La señora CONNIE
7 ELIZABETH BERREZUETA MALDONADO, suscribe cincuenta acciones
8 de un valor de cinco dólares de los Estados Unidos de América y,
9 declara bajo juramento que cancelará en numerario el cien por
10 ciento del valor de ella, esto es la suma de doscientos cincuenta
11 dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una
12 institución bancaria, una vez se encuentre inscrita la presente
13 escritura de constitución. TERCERO: AUTORIZACIÓN.- Queda
14 expresamente autorizada la abogada Evelyn Peñafiel Quishpe para
15 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener
16 la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
17 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las
18 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este
19 contrato. F) Abogada Evelyn Peñafiel Q, con matrícula número cero
20 nueve - dos mil trece - dos tres seis del Foro de Abogados del
21 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia la misma que se
22 eleva a escritura pública, se agregan documentos de ley.- leída esta
23 escritura de principio a fin, por mí el notario en alta voz, a los
24 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
25 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

26 
27 **WENDY ELIZABETH MALDONADO PALACIOS**

28 **C.C.: 090964430-4**

C.V.: 019-0001



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

Connie Berrezueta



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONNIE ELIZABETH BERREZUETA MALDONADO

C.C.: 092549812-3

C.V.:

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746865
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912876653 TAMA VELASCO JUAN MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2017 12:00 AM

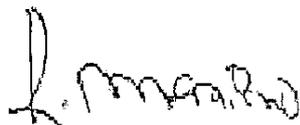
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

08/12/2016 4.26 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746865
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912876653 TAMA VELASCO JUAN MANUEL
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/12/2016 12:00 AM

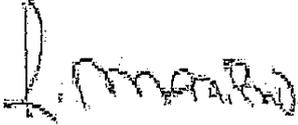
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
19/10/2016 10:24
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUARACAL

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0925498123

Nombres del ciudadano: BERREZUETA MALDONADO CONNIE
ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21-DE MARZO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BERREZUETA VELEZ FERNANDO RAFAEL

Nombres de la madre: MALDONADO PALACIOS WENDY ELIZABETH

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.19 19:44:26 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

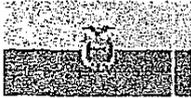


IC-IC-f47d0d3e7e3c4d9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la verificación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XXI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925498123
Nombre: BERREZUETA MALDONADO CONNIE ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-8d1324b4be12408





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909644304

Nombres del ciudadano: MALDONADO PALACIOS WENDY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HUGO RENE LUNA PENAFIEL

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: NELSON MALDONADO

Nombres de la madre: ANGELA PALACIOS

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.10.19 18:43:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-18daeb9c9792459



Notario Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909644304
Nombre: MALDONADO PALACIOS WENDY ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



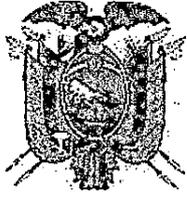
IC-IA-0b95995068e8431



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



NOTARIA XLVII

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA
MALDONADO CONSEIV-LU-MA S.A. QUE FORMULAN LAS
SEÑORAS WENDY ELIZABETH MALDONADO PALACIOS Y
CONNIE ELIZABETH BERREZUETA MALDONADO.- LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-**



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20160901047P04794

Factura 001-002-000012951

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901047P04794						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO PALACIOS WENDY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909644304	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BERREZUETA MALDONADO CONNIE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925498123	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.284
FECHA DE REPERTORIO:15/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:10:49



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A.**, de fojas 50.657 a 50.671, Registro Mercantil número **4.454**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A.**, a favor de **WENDY ELIZABETH MALDONADO PALACIOS**, de fojas 49.418 a 49.421, Registro de Nombramientos número 13.333.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSCIV-LU-MA S.A.**, a favor de **CONNIE ELIZABETH BERREZUETA MALDONADO**, de fojas 49.422 a 49.425, Registro de Nombramientos número 13.334.-

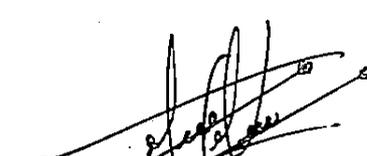
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 65 FOJA
Guayaquil, 21 NOV 2016

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1517097

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUAYAQUIL

09 DIC 2016

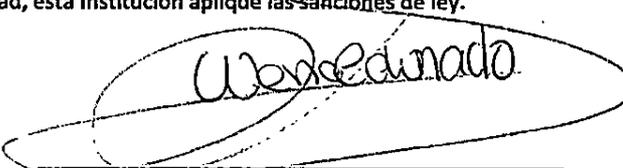
RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: *sm*

RECEIVED
DEC 9 2016
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUAYAQUIL

RECEIVED
DEC 9 2016
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUAYAQUIL

Exp. 710337

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA MALDONADO CONSUCU-W	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		Garzota II	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Agustina Freire	17-18	32	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6017106	2656206	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	wmaldonado79@gmail.com	wrestogd@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993062180			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DEL GARZO CENTRO 2000			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Wendy Maldonado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0909644304			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		69 DIC 2016	
		RECIBIDO	
		Hora: 12:00 Firma: TW	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Muliana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha: -

06/DEC/2016 12:05:47 Usu: ale,androq



Remitente: No. Trámite: -

CONSTRUCCIONES CIVILES LUNA
MALDONADO CONSCIV-LU-MA WENDA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO